DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA-CESAR
Email: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 5651140
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx

Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Provee el despacho sobre la contestación del llamado en garantía.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER LA CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA:

De acuerdo con el expediente digital, en donde se da cuenta de haber sido presentada el escrito de contestación por parte del llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A el Despacho entra a verificar si fueron presentadas dentro del término legal y pasa a comprobar si cumple con los requisitos a que alude el Art 31 *del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001.*

Dado que la contestación del llamado en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A fue presentada dentro del término legal y que las mismas cumplen los requisitos establecidos en el *artículo 31 del CPT Subrogado ley 712 del 2001 artículo 18*, el Despacho dispone su ADMISIÓN y se TIENEN POR CONTESTADO EL LLAMADO EN GARANTIA y en consecuencia se ordena lo siguiente:

1. Realizar la audiencia de que trata el ***artículo 77 del C.P.T., subrogado ley 712 del 01 artículo 39, denominada CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO*** y

2. Seguidamente se realizará la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en la cual se practicarán las pruebas y en el mismo acto se dictará la sentencia conforme al ***Art 80 ibídem***

3. FIJESE para el día Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00) a.m.; las partes deben comparecer personalmente a la audiencia virtual acompañados de sus abogados salvo justificación legal en los precisos términos incisos 5 y 6 norma adjetiva en cita.

   A la audiencia virtual podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/17770841 por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

Reconózcase personería para actuar a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y Tarjeta Profesional número 39.116expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, respecto a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: Fíjese la audiencia de que trata el *artículo 77 del C.P.T., subrogado ley 712 del 01 artículo 39*, denominada CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y Seguidamente se realizara la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en la cual se practicaran las pruebas y en el mismo acto se dictara la sentencia conforme al *Art 80 ibidem*, para el Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00) a.m, la que deben comparecer las partes personalmente acompañados de sus abogados, salvo justificación legal en los precisos términos incisos 5 y 6 norma adjetiva en cita.

A la audiencia virtual podrán los interesados conectarse a ella a través del siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/17770841 por medio de la plataforma Lifesize y no será necesario ni se hará remisión por correo electrónico de este enlace, a menos que algún interesado expresamente lo solicite o surja un imprevisto que obligue a cambiarlo por otro o a modificar el medio o condiciones de la audiencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA, para actuar al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO NO. 46 DEL LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023

Firmado Por:
Carolina Ropero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445b375d7af7676a09452907dc7dfd7fc82bef776624fa2554a2f3338e3f712e**
Documento generado en 31/03/2023 11:00:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica